

ción del Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Decimotercero. *Convocatoria para el ejercicio de 2005.*—Se convocan las ayudas a la industria minera del carbón para el ejercicio de 2005, correspondientes a las previstas en los artículos 4 y 5.3 del Reglamento (CE) n.º 1407/2002 del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, cuyas bases reguladoras aparecen en la presente orden.

Las ayudas se convocan con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.101.423N.441 en el caso de las empresas públicas y 20.101.423N.471 en el caso de las empresas privadas, del presupuesto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el ejercicio de 2005. A tal efecto se ha realizado la aprobación del gasto prevista en el apartado 1 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe máximo de 88.855.660,00 Euros con cargo al concepto 20.101.423N.441 y de 283.748.896,00 Euros con cargo al concepto 20.101.423N.471.

El objeto, condiciones y finalidad de las ayudas, el régimen para su concesión, los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, la indicación de los órganos competentes, los plazos de resolución y notificación, los documentos que han de acompañar a la solicitud, la indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, los criterios de otorgamiento de las ayudas y los medios de notificación se establecen en esta orden, en sus apartados primero a sexto.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente orden.

Disposición adicional única. *Empresas públicas mineras.*

Los ajustes previstos en el apartado séptimo, 2, no serán de aplicación a las empresas públicas, a las que será de aplicación el régimen de su plan específico autorizado por la Comisión Europea.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo de las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13.ª de la Constitución atribuye al Estado.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 2005.

MONTILLA AGUILERA

4302 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribe a Mañanes, S. A. en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

Mañanes, S.A. ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada, y demás documentación complementaria, y la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Junta de Castilla y León y por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, ha resuelto:

Inscribir a Mañanes, S.A., en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-II a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Zamora.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a Mañanes, S.A. deberá ser autorizado previamente por los Órganos Territoriales competentes.

Tercera.—Mañanes, S.A. deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, una

memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4303 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se corrigen errores en la de 28 de enero de 2005, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la integración de entidades asociativas agrarias.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la integración de entidades asociativas agrarias, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 40, de fecha 16 de febrero de 2005, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 5725, cuadro donde se especifica la ayuda pagada a ANECOOP, S. COOP. F-46099222, donde dice: «105.886,89», debe decir: «302.058,00».

Madrid, 23 de febrero de 2005.—El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

4304 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas conforme al artículo 11 del Reglamento CE n.º 2200/96, del Consejo de 28 de octubre, a la S.C.L. San Isidro de Cadreita.*

La S.C.L. San Isidro de Cadreita, de Cadreita (Navarra) con ámbito de actuación superior al de una Comunidad Autónoma, fue prerreconocida por Resolución de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría I (Frutas y Hortalizas), conforme al art. 14 del reglamento (CE) n.º 2200/96, y fue inscrita en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, asignándole el número registral 747.

Esta Agrupación de Productores ha solicitado el reconocimiento según el art. 11 del Reglamento (CE) 2200/96 y considerando que ha finalizado su plan de reconocimiento y cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones resuelvo:

1. Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría I (Frutas y Hortalizas) a la S.C.L. San Isidro de Cadreita, de Cadreita (Navarra) conforme a lo establecido en el art. 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

2. Que la S.C.L. San Isidro de Cadreita, de Cadreita (Navarra) sea dada de baja en la Sección Especial de Reconocimientos Previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, según el art. 14 y sea inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo establecido en el art. 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en la categoría I (Frutas y Hortalizas) manteniendo el número 747.

Madrid, 14 de febrero de 2005.—El Director general de Agricultura, Ángel Luis Álvarez Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.